REF. SIMESE: 20.007/2024 - PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION EN EL MARCO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA NACIONAL N° 01/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIC PARA 162 USF (CONVENIO MARCO) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD DEL PARAGUAY" - CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY.

Asunción, 07 de febrero del 2024.

DICTAMEN A.J. N° 122 /2024

SEÑORA MINISTRA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de elevar dictamen, en relación al Proyecto de Resolución mencionado más arriba, en los siguientes términos:

1- ANTECEDENTES:

En referencia a la Nota DGG/ UEP N° 080/2024 de fecha 24 de enero de 2024, remitido por el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud, a través de la cual se dirigen a la Dirección General de Gabinete del MSPYBS, a fin de remitir los antecedentes del proceso.

2.- ANALISIS JURIDICO:

Que, la Nota DGG/UGP N°080/2022 de fecha 24 de enero de 2024 mediante la cual la Gerencia del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996), remite los antecedentes y solicita la resolución por la cual se autoriza el Inicio del LLAMADO SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION EN EL MARCO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA NACIONAL N° 01/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIC PARA 162 USF (CONVENIO MARCO) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD DEL PARAGUAY" - CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY.

Que, el presente proceso se encuentra incluido en el Sistema de Seguimiento de Planes de Adquisiciones del Proyecto (STEP) N° PY-MSPBS-313.559-GO-RFB, y está considerado como Revisión Ex Post por el Banco Mundial, lo que implica que los documentos del concurso, No requieren No Objeción para iniciar el Proceso de Contratación.

Que, la Resolución S.G. N° 123 de fecha 27 de marzo de 2020, "Por la cual se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se encargara de ejecutar el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud del Paraguay del Contrato de Préstamo N° 8963-PY.

Que, el préstamo fue aprobada por la Ley N° 6523, de fecha 26 de marzo de 2020, "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO Na 8963 - PY, POR UN MONTO DE HASTA US$ 115.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO QUINCE MILLONES), SUSCRITA ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469, DEL 2 DE ENERO DE 2020". -

Que, en el Manual Operativo del Proyecto en el apartado V. GESTION DE LAS ADQUISICIONES, punto 5.5 UMBRALES Y METODOS DE CONTRATACIONES - REVISION POR PARTE DEL BANCO. Tabla 7 Métodos y modalidades de contratación según montos, expone; los límites para el uso de cada tipo de método, en función de los parámetros que ha establecido el Banco Mundial para la República del Paraguay. -

Que, las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial en su la Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, numerales 6.5, 6.6, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de las Guías de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" del Banco Mundial (BIRF) y supletoriamente en lo referente a la publicidad del proceso en el Portal por la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

Que, acorde a lo preceptuado en la Constitución Nacional en el Articulo 242 - De los Deberes y Atribuciones de los Ministros los mismos son los jefes de administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia; y el Decreto N° 21376/98, articulo 19 y 20 numerales 6 y 7, donde establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la institución y le asigna como funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. | M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Iralz Vivar, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSP y BS

Que, los procedimientos de adquisiciones del Proyecto, se encuadran dentro del Art. 14° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece; "Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones: ...e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin prejuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así lo estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial :....".

Que, el proceso se rige conforme a la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes. Obras y Servicios de No-Consultoría, numerales 6.5, 6.6, 6.11, 6.15, 6.16, 6.17, 6.18, 6.57, 6.58 y 6.59 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF), y supletoriamente en lo referente a la publicidad del proceso en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, la Resolución S.G. N° 418, del 09 de agosto de 2023, "Por la cual se autoriza el llamado, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se constituye el Comité de Evaluación en el marco del proceso de Licitación Pública Internacional N° 01/2023 Convenio Marco de Adquisición de Equipos TIC para 162 USF en el marco del Proyecto de "Fortalecimiento del Sector Público de Salud del Paraguay" - Contrato de Préstamo N deg * 8963 -PY^ prime prime .

Que, la presente contratación se encuentra exceptuada de las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad a lo establecido en su Artículo 2: CONTRATACIONES EXCLUIDAS: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales en los que, la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que, son necesarias las adecuaciones y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones relacionadas a las adquisiciones de bienes y servicios.

Que, no se observa objeciones de carácter legal a la presente solicitud, basado en las normas legales precitadas, no obstante, se aclara que el dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo (proyecto de resolución), prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales y especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del área u órgano requirente que genera el pedido.

Que, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determina sus funciones.

3.- CONCLUSION:

En consecuencia, del análisis de los antecedentes administrativos que se exponen a consideración de esta Dirección General, se concluye que el proyecto de Resolución se encuentra ajustado a las exigencias legales y a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

POR TANTO, es criterio de esta Dirección General que S.E., la Señora Ministra, cuenta con facultades para resolver sobre la AUTORIZACIÓN LLAMADO, APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION EN EL MARCO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA NACIONAL N° 01/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIC PARA 162 USF (CONVENIO MARCO) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD DEL PARAGUAY" - CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY., conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98, Art. 20° numeral 7, que establece: "*...Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...*".

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Vala Villar, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSP y BS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 20007 FECHA: 07/02/24
HORA: 15:33 FUNC. 1551

A SU EXCELENCIA:
DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK, Ministra
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S. D